

|                                                                             |                                                                                                                                               |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN                                       |                                                                                                                                               | No. Consecutivo<br>- - - 0 9 5 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE<br>ORDENAMIENTO TERRITORIAL<br>Código TRD:10200 | SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de<br>Intervención y Ocupación del Espacio Público<br>Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2 |                                |

RESOLUCION No.  
( - - - 0 9 5 ) 21 MAY 2026

"Por el cual resuelve una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

### LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO:

1. Que conforme con el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, las licencias de ocupación e intervención del espacio público se definen como "(...) la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente".
2. Que, entre las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, señaladas en el artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se encuentra
  - a. "2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:
  - b. La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.
    - i. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 142 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, las autorizaciones deben obedecer a un estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas, así como de la coherencia de las obras con los Planes de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que los desarrollen o complementen.
    - ii. (...)"
3. Que la Señora **IRMA AYALA BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.304.948** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **CALLE 114B No. (15 - 0) - 03, PISO 1** del Barrio **BRISAS DEL PARAISO** del municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-267693 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con número predial No. 68001010404220212000 mediante comunicación de fecha 27 de Marzo de 2026, referenciada con el No. 2026 - 03 - 27 - 113, presentó ante la Secretaria de Planeación los documentos para iniciar el trámite de solicitud de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.**



|                                                                          |                                                                                                                                            |                                |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN                                    |                                                                                                                                            | No. Consecutivo<br>- - - 0 9 5 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL<br>Código TRD:10200 | SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público<br>Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2 |                                |

21 MAY 2026

4. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 06 de Abril de 2026 emitió el informe de Factibilidad Técnica de impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público intervenido, como también la ubicación del predio en comento, el cual se encuentra dentro de la Zona Rural y por ende dentro del D.R.M.I.
5. Que mediante la Resolución No. 0026 de Enero de 2022, Declaró Legalizado y Regularizado urbanísticamente el asentamiento humano y considérese como barrio Brisas del Paraíso ubicado en la comuna 11 de Bucaramanga, el cual se conforma en un área total de 11.403,50 mts<sup>2</sup>; porción de terreno del predio de mayor extensión identificado en catastro con el número 010404220212000 y matrícula inmobiliaria 300-267693, con un área de 32,826 mts<sup>2</sup> según escritura pública 3000 del 16 de diciembre de 1998 de la Notaria Octava del Círculo de Bucaramanga.
6. Que dicha Resolución se determinaron las Áreas Urbanas y Rurales del predio objeto de Legalización.
7. Que el predio identificado **CALLE 114B No. (15 – 0) - 03, PISO 1** del Barrio **BRISAS DEL PARAISO**, se encuentra ubicado dentro de la Zona Rural.



RURAL

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)



|                                                                             |                                                                                                                                               |                                |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN                                       |                                                                                                                                               | No. Consecutivo<br>- - - 0 9 5 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE<br>ORDENAMIENTO TERRITORIAL<br>Código TRD:10200 | SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de<br>Intervención y Ocupación del Espacio Público<br>Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2 |                                |

21 MAY 2026

8. Que dicha Zona Rural se encuentra incluida dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado (D.R.M.I.).
9. Que el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga de Segunda Generación adoptado por el acuerdo 011 de 2014 señala lo siguiente sobre la porción del predio que se encuentra en DRMI:

**"ARTICULO 22. AREA DE MANEJO ESPECIAL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DE BUCARAMANGA (DRMI).** De acuerdo con el Artículo 14 del Decreto 2372 de 2010, el Distrito de Manejo Integrado (DMI) se define como espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque se estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinados a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. En el caso de Bucaramanga, por albergar paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional ha sido denominado Distrito Regional de Manejo Integrado de Bucaramanga (DRMI) según Acuerdo 1246 de 2013 expedido por la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.

**Parágrafo 1.** El Distrito Regional de Manejo Integrado se regula por las disposiciones contenidas en el Acuerdo 1246 de 2013 de la CDMB o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."

10. Que el Acuerdo No. 1246 de 2013 de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB – en el parágrafo del artículo noveno, establece:

**Parágrafo:** Para la formulación del Plan de Manejo, se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos de uso y manejo:

| Zona                 | Lineamientos de manejo                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Zona de Restauración | Los terrenos o actividades, tanto de uso público como privado que se encuentren dentro de esta zona o categoría, deberán ser recuperados o adquiridos para destinarse exclusivamente al establecimiento o mantenimiento de áreas forestales protectoras. |
|                      | No se permitirá el cambio de bosques y áreas de vegetación protectora por cualquier tipo de cobertura.                                                                                                                                                   |
|                      | Queda prohibida la construcción de viviendas o estructuras y obras comunales, como: parqueaderos, kioscos, casetas, piscinas, placas o zonas deportivas, zonas de depósito, atentas parabólicas, vallas publicitarias, etc.                              |
|                      | En estos terrenos o zonas, no podrán ser incluidas o utilizadas como áreas de cesión tipo A y B, según los planes de ordenamiento territorial. Las cesiones tipo C (ambientales) pueden ser incluidas en esta zona.                                      |

11. Que la porción del predio que se encuentra en suelo Rural y tiene asignado la categoría del suelo rural de protección **DRMI RESTAURACION (ZRE)**, deberán cumplir los lineamientos establecidos en el Acuerdo 1246 de 2013 de la Corporación autónoma regional para Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB: **está prohibida la construcción de viviendas o estructuras y obras comunales, como: parqueaderos, kioscos, casetas, piscinas, placas o zonas deportivas, zonas de depósito, atentas parabólicas, vallas publicitarias, etc.**

12. Que el derecho de acceso a los servicios públicos tiene unos límites en la prevalencia del interés general y en la defensa de otros bienes jurídicos de orden constitucional prevalente como la protección de un ambiente sano, el ordenamiento urbano, el derecho a la propiedad, la seguridad, la salubridad y la prevalencia de la vida e integridad de los ciudadanos y el orden público.

www.bucaramanga.gov.co

|                                                                             |                                                                                                                                               |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACIÓN                                       |                                                                                                                                               | No. Consecutivo<br>- - 0 9 5 |
| OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE<br>ORDENAMIENTO TERRITORIAL<br>Código TRD:10200 | SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de<br>Intervención y Ocupación del Espacio Público<br>Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2 |                              |

En mérito de la anterior,

21 MAY 2026

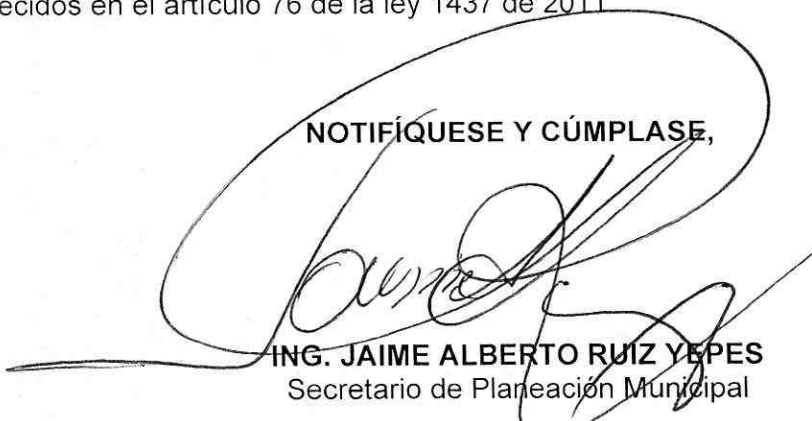
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar Improcedente la solicitud elevada por la Señora **IRMA AYALA BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.304.948** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **CALLE 114B No. (15 - 0) - 03, PISO 1** del Barrio **BRISAS DEL PARAISO**, del municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-267693 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No.68001010404220212000 por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la empresa de servicios públicos que emitió viabilidad GASORIENTE S.A. E.S.P., para lo pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de esta resolución por la Señora **IRMA AYALA BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.304.948** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIA**, o quien haga sus veces, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante la Secretaría de Planeación, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ING. JAIME ALBERTO RUIZ YEPES**  
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto:  
Reviso Aspectos Técnicos:  
Reviso Aspectos Jurídicos  
Carpeta:

Saidi Yovana Alvarez Amorocho **SA**  
Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez  
Profesional Especializado  
Dra. Natalia Gómez Carvajal  
Profesional Universitario  
0113 - 2026



---

**NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 095 DE MAYO 21 DE 2026**

---

**Desde** Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

**Fecha** Jue 21/05/2026 20:21

**Para** irma.ayalabecerra2018@gmail.com <irma.ayalabecerra2018@gmail.com>; marthaceciliaacevedo2009@hotmail.com <marthaceciliaacevedo2009@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (988 KB)

RESOLUCION No. 095 DE 2026.PDF;

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

**NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)  
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020**

**FECHA NOTIFICACIÓN:** MAYO 21 DE 2026

**PERSONA A NOTIFICAR:** IRMA AYALA BECERRA con Cedula de Ciudadanía Número **63.304.948** de Bucaramanga (Santander) en su calidad de **PROPIETARIA**.

**CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIONES:** irma.ayalabecerra2018@gmail.com

**ACTO A NOTIFICAR:** Resolución No. **095** de fecha **21 de Mayo de 2026** – Por medio de la cual se expide Licencia de Intervención del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en los artículos 56, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), modificados por la Ley 2080 de 2021, y en plena concordancia con la Ley 2213 de 2022, que adoptó como legislación permanente las medidas de virtualidad, se procede a realizar la notificación personal por medios electrónicos a la Señora **IRMA AYALA BECERRA** con Cedula de Ciudadanía Número **63.304.948** de Bucaramanga (Santander) en su calidad de **PROPIETARIA**.

Lo anterior, en su calidad de propietario y solicitante de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga, respecto del inmueble ubicado en la **Calle 114B No. (15 - 0) - 03, Piso 1** del Barrio **Brisas Del Paraíso**.

Se remite adjunto a este mensaje copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo referenciado en formato PDF, el cual consta de cuatro (4) folios.

**ADVERTENCIAS LEGALES SOBRE TÉRMINOS:**

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje de datos (Art. 56 CPACA).

Los términos procesales y/o recursos legales que procedan contra la presente resolución empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación perfeccionada.

Esta notificación electrónica se efectúa de acuerdo con la información de contacto suministrada por usted en el radicado de solicitud y la respectiva lista de chequeo de la licencia de intervención.

Anexo: Resolución en Cuatro (4) Folios.

Cordialmente,



ALCALDÍA DE  
**BUCARAMANGA**

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION  
DEL ESPACIO PUBLICO**

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA



Outlook

---

**Retransmitido: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 095 DE MAYO 21 DE 2026**

---

**Desde** Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

**Fecha** Jue 21/05/2026 20:22

**Para** irma.ayalabecerra2018@gmail.com <irma.ayalabecerra2018@gmail.com>

 1 archivo adjunto (19 KB)

NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 095 DE MAYO 21 DE 2026;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[irma.ayalabecerra2018@gmail.com](mailto:irma.ayalabecerra2018@gmail.com) ([irma.ayalabecerra2018@gmail.com](mailto:irma.ayalabecerra2018@gmail.com))

Asunto: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 095 DE MAYO 21 DE 2026



---

**Entregado: NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 095 DE MAYO 21 DE 2026**

---

**Desde** postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

**Fecha** Jue 21/05/2026 20:22

**Para** marthaceciliaacevedo2009@hotmail.com <marthaceciliaacevedo2009@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (32 KB)

NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 095 DE MAYO 21 DE 2026;

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[marthaceciliaacevedo2009@hotmail.com](mailto:marthaceciliaacevedo2009@hotmail.com) ([marthaceciliaacevedo2009@hotmail.com](mailto:marthaceciliaacevedo2009@hotmail.com))

**Asunto:** NOTIFICACION DE LA RESOLUCION No. 095 DE MAYO 21 DE 2026